

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México, a 17 de mayo de 2021
Oficio No. SEDUO-CI-0531/2021

**CIUDADANA (O)
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00131/SOPEM/IP/2021**, a través del cual se requiere:

"publicidad autorizada al desarrollador del Conjunto Urbano Claustros de San Lorenzo ubicado en calle José Martí No. 114, Col. Independencia, Toluca, México, por parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra .Así como los acuerdos de autorización."(sic)

Y así mismo, al anexo adjunto a su solicitud, denominado "solicitud de publicidad.docx".

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número **22400101L/01967/2021**, la Directora General de Operación Urbana, precisó lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al respecto, hago de su conocimiento que en el entendido de que esta Unidad Administrativa proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando de conformidad con el numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre; esta Dirección General de Operación Urbana y sus Unidades Administrativas no tienen la atribución de resguardar la información puesto que esta función es encomendada por atribución legal a la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, como lo establece el numeral 224010200, del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; que a la letra menciona:

UNIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

OBJETIVO:

Organizar, administrar, sistematizar, conservar y controlar los actos que sustentan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en la entidad, mediante la inscripción de los diferentes planes que conforman el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, así como sus modificaciones y actualizaciones, la explotación de bancos de materiales para la construcción, las licencias de uso del suelo de impacto regional, la apertura, ampliación y prolongación de vías públicas, así como de las diversas autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones para condominios y relotificaciones.

FUNCIONES:

Administrar el Archivo Estatal de Planes de Desarrollo Urbano y el Archivo de División del Suelo."

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Así por oficio número **21200004000001S/OF./222/2021**, la Directora General de Planeación Urbana manifestó:

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que conforman esta Dirección General de Planeación Urbana, me permito comunicar a usted que la información solicitada por el particular se encuentra disponible al público en medio impreso en los registros del Archivo del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU), dependiente de la Dirección General a mi cargo.

*Por lo anterior, en virtud de que el solicitante requiere "...1.- La **PUBLICIDAD COMERCIAL** que presento el C. Bernardo Martínez Jacques, Representante Legal de Promotora Integral Diamantes S.A. de C.V., en su solicitud para la autorización del Conjunto Urbano denominado **CLAUSTROS DE SAN LORENZO**... así como la publicidad autorizada... 2.- Copia del expediente relativo al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano denominado **CLAUSTROS DE SAN LORENZO**... 3.- Copia del expediente relativo al Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "Promotora Integral Diamantes", S.A. de C.V., **LOS CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** en el conjunto urbano..."Claustros de San Lorenzo" (sic)", por tanto, se toma en consideración lo estipulado por el segundo párrafo del **artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, que a la letra dice:*

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

*Luego entonces, toda vez que la información requerida se encuentra disponible al público en medio impreso en los archivos del SEIDU, se ponen a disposición del particular los documentos motivo de su solicitud, para su consulta directa en las oficinas del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana ubicadas en Avenida Hidalgo poniente número 203, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, cuyo número telefónico de contacto **para agendar previa cita** es **(722) 2146218**; en ese orden de ideas, a causa de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (**Covid-19**) **se le solicita al interesado que realice la cita correspondiente especificando el número de solicitud de información pública que nos ocupa**, a fin de que sea atendido con la mejor diligencia; lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra refiere:*

*"**Artículo 158.** La información que integre el Sistema Estatal podrá ser consultada por las instancias gubernamentales y público en general.*

El Titular del área estará facultado para expedir copia simple o certificada de los documentos que obren en el Sistema Estatal..."

En ese tenor, en caso de requerir copias simples o certificadas de la información antes mencionada, se pagarán los derechos correspondientes conforme a los costos establecidos en el artículo 81 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que señala:

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra se pagarán los siguientes derechos:

"...

II.- Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

A). Por el duplicado de la primera hoja simple.	\$85
B). Por el duplicado de cada una de las hojas simples subsecuentes.	\$41
C). Por duplicado de cada plano.	\$233
D). Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	\$166

La expedición certificada de estos documentos, pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente.

"..."

Por lo vertido en líneas anteriores, se detalla lo referente a su petición.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TMG/vrr*